

Decreto N° 3828, que concede la incorporación a la Cooperativa de Producción y Consumo "Las Lagunas", del Municipio de Espaillat.

G. O. N° 8258, del 30 de Junio de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3828.

VISTA la Ley sobre Asociaciones Cooperativas, N° 4332, del 19 de noviembre de 1955 y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Conceder el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Producción y Consumo "Las Lagunas" domiciliada en Las Lagunas, Municipio y Provincia de Espaillat. En consecuencia, esta Cooperativa gozará de personalidad jurídica y de los demás beneficios que le acuerda la ley, desde la vigencia del presente Decreto.

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de Trabajo para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional Capital, de la República Dominicana, a los siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, años 115° de la Independencia, 95° de la Restauración y 29° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto N° 3829, que reconoce como organismo oficial autónomo el Colegio de Profesionales Universitarios de la Provincia de Pedernales.

G. O. N° 8258, del 30 de Junio de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3829.

VISTO el artículo 10 de la Ley que instituye los Colegios de Profesionales Universitarios y la Confederación Nacional de Colegios de Profesionales Universitarios N° 3796, promulgada el 3 de abril de 1954, y el artículo 77 de los Estatutos para regir la organización y el funcionamiento de los Colegios de Profesionales Universitarios, dictados por la